



San Andrés Islas, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	DIVISIÓN MATERIAL
Radicado	8800140030032020-00135-00
Demandante	PAVEL AND BROTHERS S. EN C.S. representada legalmente por LINDON GORDON POLE WILLIAMS Y DIONICIA GONZALEZ LLERENA
Demandado	ANA YANETTY GOMEZ PEREZ
Auto de Sustanciación No.	0377-2020

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el despacho que la procuradora judicial subsanó la demanda allegando la Escritura Pública No. 0265 del 01 de abril de 2015, otorgada en la notaría Única del Circulo de San Andrés Islas, así las cosas, procede a realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda, el Despacho pudo notar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el Artículo 406 y 407 ibidem, los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para asentir la tramitación de una demanda.

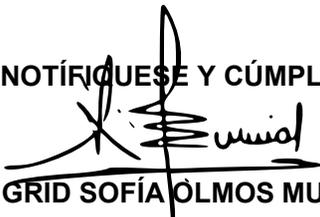
Así mismo, se ordenará la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-2364 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Finalmente, el Despacho reconocerá personería jurídica para actuar en este litigio al mandatario judicial de la parte demandante, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos establecidos en el Artículo 74 del C.G.P.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda PROCESO DIVISORIO, incoada por PAVEL AND BROTHERS S. EN C.S. representada legalmente por LINDON GORDON POLE WILLIAMS Y DIONICIA GONZALEZ LLERENA, contra ANA YANETTY GOMEZ PEREZ.
2. Notifíquese el presente proveído a los demandados conformidad con los Artículos 291 a 293 del G. del P.
3. De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días para que ejerzan los derechos establecidos en el Artículo 409 del C. G. del P.
4. Ordenar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-2364 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad.
5. Reconocer al Doctor BISCKMAR JOSÉ JIMENEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.627.571 expedida en San Andrés Islas, y portador de la T.P. No. 261.043 del C. S. de la J., como apoderado judicial de PAVEL AND BROTHERS S. EN C.S. representada legalmente por LINDON GORDON POLE WILLIAMS Y DIONICIA GONZALEZ LLERENA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA ÓLMOS MUNROE
JUEZA